I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000185

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

Cerrillos, 05 FEB 2024

V I S T O S:

La Providencia N°103/197/2024 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/148/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta Nº086/2024, del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°086/24 del 25 de enero de 2024, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION PROGRAMA 4 A 7"**, de fecha 2 de enero de 2024, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, representado por su Directora Regional (s) doña **Claudia Lillo Letelier** y la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyo objetivo es que el ejecutor implemente y ejecute en el territorio que se acuerda en las cláusulas del mismo, el modelo programático de SERNAMEG, según las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa 4 a 7, por lo cual, dicho organismo público se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total de **$33.561.823.-** (treinta y tres millones quinientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés pesos).

2. El texto del referido Convenio y carta de compromiso ejecución de programas SERNAMEG, que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 24 clausulas.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.30 "Programa 4 a 7 - Ingresos SERNAMEG" y 114.05.30 "Aplicación de Fondos Programa 4 a 7 - SERNAMEG".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000185

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERNAMEG
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales/2(D-279 y D-33)
Página Web.

FUY/PTJ

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD CERRILLOS PROGRAMA 4 A 7 SERNAMEG

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00086/2024

Santiago, 25/ 01/ 2024

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Resolución Exenta N° 1115 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2024 para las Direcciones Regionales, y sus modificaciones; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/808/2023 del 12 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG; la Resolución N° 1858, de 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario; y las Resoluciones Nº 7 de 2019, y N º 14 del 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también

"SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:

- Mujeres Jefas De Hogar.

- 4 a 7.

- Mujer Emprende.

- Mujer, Sexualidad y Maternidad.

- Mujer y Participación Política.

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.

- Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, SernamEG, a través del área mujer y trabajo tiene como objetivo central aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las barreras de acceso que las afectan a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras.

5. El programa 4 a 7 tiene como objetivo general contribuir al acceso, permanencia y mejoramiento de las condiciones laborales que las mujeres entre 18 y 65 años de edad, preferentemente, jefas de hogar y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III a través de la generación de espacios de cuidado corresponsable para niñas y niños entre 6 y 13 años a su cargo y como objetivos específicos, promover procesos de formación, empoderamiento y reflexión para fortalecer el perfil de los participantes en tanto "mujeres trabajadoras" a través del vínculo con la oferta programática territorial y fortalecer el desarrollo integral de niños y niñas a través de apoyo educativo mediante implementación de talleres temáticos, lúdicos, recreacionales y organización de su agenda escolar.

6. Que, es importante comprender la necesidad de las mujeres por trabajar, y por desempeñar sus funciones con tranquilidad, contando con redes de apoyo que les permitan ingresar, reingresar o potenciar su permanencia en el mercado laboral. Resulta relevante poder continuar con la implementación del Programa 4 a 7 en ambos establecimientos debido a la importante demanda y necesidad de mujeres de recibir apoyo en el cuidado de sus hijos/as mientras ellas se desenvuelven laboralmente.
La oportunidad que el Programa brinda, permitiendo que las mujeres puedan potenciar sus herramientas en el mundo laboral de acuerdo a los estándares que esté exige, generando cuidado y seguridad en la vida cotidiana de los niños y niñas. Todo lo anterior, hace indispensable la ejecución para este año 2024.

7. Que, habiéndose realizado todas aquellas gestiones administrativas tendientes para suscribir la contratación en la oportunidad correspondiente, esto no fue posible, dado la demora de los trámites administrativos para la suscripción del convenio. Sin perjuicio de ello, se trata de un servicio fundamental en el cumplimiento de las funciones de la ley N° 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y en concordancia al principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia establecidos en la Ley N° 18.575.

8. Que, en el contexto anterior, las partes, con fecha 02 de enero de 2024, suscribieron un convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, siendo necesario dictar la presente resolución que Aprueba ese acuerdo de voluntades.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE Convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2024 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del Programa 4 a 7, en virtud de la cual las partes acuerdan formalizar sus obligaciones y cuyo tenor es el siguiente:

//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"PROGRAMA 4 a 7"

En Santiago, a 02 de enero de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (s) doña **Claudia Lillo Letelier, cédula nacional de identidad N° 11.337.418-7**, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 669, oficina 509, comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **'Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos,** en adelante, **"el Municipio"** o **"el ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña **Lorena Facuse Rojas**, cédula nacional de identidad Nº13.465.510-0 ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e intersectorialidad.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es avanzar en el ejercicio de la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque de género, intersectorial y en el marco del trabajo decente.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1.Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.

2.Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

3.Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del** Programa, o la norma que la reemplace y/o complemente.

4.Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. El ejecutor tendrá hasta 15 días hábiles, después de la firma del convenio para ingresarlos por oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio, el cual debe ser validado por la Encargada o Encargado Regional del Programa 4 a 7 SernamEG y considerar la información por cada establecimiento educacional.

5.En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las Orientaciones Técnicas vigentes del **Programa 4 a 7** y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el Programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- Proveer de un servicio de cuidado infantil integral para niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

La población del Programa corresponde a mujeres entre 18 y 65 años, que son parte de la población económicamente activa -PEA-, que son responsables de niñas y niños entre 6 y 13 años y pertenecen al 60% de la Calificación Socioeconómica (CSE) del Registro Social de Hogares (RSH). Para quienes no estén inscritas en el RSH se considerarán los quintiles I, II y III.

Es decir, podrán participar del Programa mujeres:

a) Económicamente activas, principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando remuneradamente, participando en algún proceso de capacitación, nivelando estudios y/o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral, en búsqueda de trabajo remunerado; para acreditar esta condición debe presentar documento de identificación y certificado laboral del empleador, certificado OMIL y/o declaración jurada.

b) Que tengan entre 18 y 65 años de edad, lo cual se acredita a través del documento de identificación.

c) Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo, 60% del Registro Social de Hogares (RSH). Para quienes no estén inscritas en el RSH se considerarán los quintiles I, II y III. Para demostrar la pertenencia a alguno de los tres primeros quintiles, al momento de la inscripción, se solicitará a las mujeres documentación que acredite los ingresos del grupo familiar (liquidaciones de sueldo, jubilaciones, bonos, pensiones de alimento, vejez, invalidez, declaraciones de renta).

e) Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad. En los casos que se requiera, para acreditar esta condición, deberá presentar una declaración jurada simple.

f) Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en el establecimiento de la comuna. Para acreditar residencia debe presentar cuenta de servicios básicos o certificado de residencia; para acreditar trabajar o estudiar en la comuna, debe presentar el certificado laboral o de estudios.

g) Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores. Para acreditar esta condición se verificará que esté registrada en el Sistema de Gestión de Programas (SGP).

h) Que participen o hayan participado en otros Programas del SernamEG. Para acreditar esta condición se verificará que esté registrada en el SGP.

i) Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595. Revisar punto 4.1. Priorización y Acceso Preferente.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben cumplir con las siguientes características:

a) Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de mujeres con el perfil indicado anteriormente.

b) Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.

Para quienes cumplan los requisitos de ingreso, el orden

de ingreso será hasta completar los cupos y/o hasta agotar el presupuesto disponible.

En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de un 10% a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG.

Se entenderá por desfocalización:

- Mujeres que, por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales, no pertenecen al 60% más vulnerable en el Registro Social de Hogares (Certificado CSE del RSH) o a los quintiles I, II y III de ingreso autónomo.
- Mujeres que cumplen con criterios de selección de la población beneficiaria, pero son mayores de 65 años.

Para los casos de desfocalización del componente 2, se aceptará un máximo de 10% por región, previa consulta y autorización de la Directora Regional para las y los alumnos regulares de pre kínder o kínder (4 y 5 años) de algún establecimiento educacional municipalizado que tienen algún hermano o hermana en el Programa.

Si algún establecimiento supera este porcentaje, se deberá contratar a un o una profesional de educación pre escolar con recursos del ejecutor, o con recursos compartidos en caso que la Dirección Regional cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Para aprobar esta desfocalización el establecimiento debe contar con la infraestructura adecuada y cupos vacantes.

Por último, la desfocalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado para estos fines.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en la comuna de Cerrillos, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El ejecutor deberá asegurar la cobertura establecida en la clausula octava.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Participar en la aprobación de los establecimientos educacionales.

2. Participar en reuniones de coordinación con los y las directoras de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para la instalación del Programa.

3. Verificar que la entrega del servicio de alimentación se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), y sus correspondientes Orientaciones Complementarias.

4. Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

5. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes.

6. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.

7. Poner a disposición de la entidad ejecutora las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición de Cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.

8. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el Programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.

9. La Directora Regional, a través de la Encargada o Encargado Regional del Programa 4 a 7, recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa, en coordinación con las áreas de soporte. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y del modelo de intervención, levantará un acta, informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

10. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning.

11. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

12. Promover la coordinación del Programa con los otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

13. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

14. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

15. Aquellas establecidas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024, para la ejecución del Programa 4 a 7 Regular.

2. Tratándose de un establecimiento educacional para la ejecución del Programa 4 a 7 Regular con cobertura de **18 y 43 mujeres participantes y 25 y 60 niñas y niños.** SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$33.561.823.- (treinta y tres millones quinientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés pesos)** la que se desglosa de la siguiente manera, por establecimiento:

Establecimiento Escuela José Joaquín Prieto Vial:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$9.372.993.-**
2	Gastos de Operación	**$1.730.334.-**
3	Gastos de Inversión	**$640.397.-**
	Totales	**$11.743.724.-**

Establecimiento Escuela Pedro Aguirre Cerda:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$18.184.945.-**
2	Gastos de Operación	**$2.904.822.-**
3	Gastos de Inversión	**$728.332.-**
	Totales	**$21.818.099.-**

4. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, a partir del mes de febrero, para la instalación del programa, a la entidad ejecutora, en una sola cuota, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

a. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2023.
- Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes aprogramas ejecutados en el año 2022.

5. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Cronograma de Trabajo.

6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Cronograma de Trabajo por la entidad ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por la Encargada o Encargado Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

7. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá;

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

8. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Previo al inicio de la ejecución técnica del Programa 4 a 7, modalidad de ejecución regular, el ejecutor deberá generar las condiciones para el proceso de instalación del Programa, previo al mes de marzo, gestionando las contrataciones y compra de materiales correspondientes, a fin de resguardar que el proceso de instalación esté concluido la primera de marzo para dar curso a la ejecución del programa, por ello la transferencia se llevará a cabo en el mes de febrero 2024.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2. Procurar mantener el Programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.

3. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación para los y las funcionarias que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

4. Cumplir con las condiciones exigidas, por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

5. Responder a las observaciones formuladas por la Encargada o Encargado Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.

6. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo Programa.

7. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del Programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la entidad ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

9. La entidad ejecutora se obliga a registrar los datos de las participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema.

10. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informático, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que

tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual el ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello, deberá velar porque los y las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente, de acuerdo al protocolo establecido, deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

11. La entidad ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los meses de mayo, agosto y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente. Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes. Los informes trimestrales, deberán de forma obligatoria contener los avances en la ejecución del programa, se exigirá el cumplimiento en la ejecución del 80% de los recursos al informe de agosto.

12. Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del Programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo

13. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

14. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

15. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

16. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, deberá estar de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al Programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este Programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el Programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

17. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere

en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del mismo. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

18. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas. Es así que, en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

19. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

20. El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieran en el normal desarrollo del Programa.

21. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio Nº 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable.

22. Y todas aquellas establecidas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La entidad ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al siguiente plan de cuentas.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2024 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa 4 a 7 Regular, la suma bruta, única, total y anual de **$4.900.002.-(cuatro millones novecientos mil dos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma, por establecimiento:

Establecimiento Escuela José Joaquín Prieto Vial:

		Aporte Ejecutor	
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
1	Gastos de Personal	**$1.218.489.-**	**$0.-**

2	Gastos de Operación	**$658.736.-**	**$0.-**
3	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$1.877.225.-**	**$0.-**

Establecimiento Escuela Pedro Aguirre Cerda:

		Aporte Ejecutor	
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
1	Gastos de Personal	**$2.364.041.-**	**$0.-**
2	Gastos de Operación	**$658.736.-**	**$0.-**
3	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$3.022.777.-**	**$0.-**

3. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.

4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del Programa según las Orientaciones Técnicas. Sin perjuicio, de la autorización **debidamente fundada**, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la entidad ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.

6. El ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional de SernamEG, junto con la primera rendición de cuentas, los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa.

7. La entidad ejecutora deberá proveer al equipo

ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

8. La entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas. Además, deben restituirse los recursos correspondientes a sueldos y otros insumos en caso de atraso en el inicio del Programa.

11. La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución Nº 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.

12. En atención a dicha normativa, la **entidad ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

13. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

14. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del ejecutor, o quien sus facultades detente.

15. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
b. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
c. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

16.Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la nación, antes del 31 de enero de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a. Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d. Firma de las partes.
e. Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la

Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con la o el prestador de servicios, trabajador o trabajadora, velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes Nº 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones Incorporadas por la Ley Nº 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señaladas, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social** el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados,** siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta realizará un análisis técnico, financiero y jurídico, y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre

y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles (6 jornadas laborales), con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día (media jornada) de permiso por mes de prestación de servicios. El derecho a ausentarse debe coordinarse de manera tal que no perjudique la correcta ejecución del Programa.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el ejecutor deberá comunicarlo con al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada**, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

TÉCNICO **DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO**

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas, y cumpla con su jornada laboral en el establecimiento educacional donde se ejecuta el programa.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes. En los procesos de selección del equipo de profesionales del Programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la Encargada o Encargado Regional

respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las y los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

Por su parte, el ejecutor se compromete a resguardar la contratación de alguna persona miembro del equipo, asegurando que haya obtenido un mínimo del 70% en el proceso de selección.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo Programa, el incumplimiento de alguna de las funciones establecidas en su respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del Programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.

2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.

3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la entidad ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándole copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Directora Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la

Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a la que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial: la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este convenio, la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, la información que se desarrolle de manera independiente, o la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y todos los archivos informáticos a los que tenga acceso con motivo del convenio, quedando expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al Servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos. Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a los que pueda tener acceso en virtud del presente convenio. En este

sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el Programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la entidad ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa, objeto del presente convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la entidad ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice

en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. Sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades establecidas en las Orientaciones Técnicas que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que la o el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la entidad ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b. Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados

en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g. Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i. No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
j. No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

En caso de que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Directora Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la jefatura nacional del Área Mujer y Trabajo. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la entidad ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la entidad ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2024 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2024.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante Oficio por parte de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional (s) de la Región Metropolitana** , del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña**Claudia Lillo Letelier,** consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/808/2023 del 12 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña**Lorena Facuse Rojas** para representar a **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.-

CLAUDIA LILLO LETELIER / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN METROPOLITANA/ LORENA FACUSE ROJAS / ALCALDESA/ MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS //

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2024

ARTÍCULO 3º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE
SernamEG
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CLAUDIA LILLO LETELIER
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CERRILLOS	Digital	Ver		

Distribución:
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

ORD.: N° 100/02 /2024

ANT.: No hay.

MAT.: Envío convenio Programa 4 a 7 2024

Cerrillos, 17 ENE 2024

A : CLAUDIA LILLO LETELIER
DIRECTORA (S) REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DE : LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Junto con saludar cordialmente, envío convenio firmado del Programa 4 a 7 para dar curso a los procesos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, me despido muy cordialmente,

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CFJ/fds/apa

Distribución:
- Alcaldía
- Archivo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"PROGRAMA 4 a 7"

En Santiago, a 02 de enero de 2024, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (s) doña **Claudia Lillo Letelier, cédula nacional de identidad N° 11.337.418-7**, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 669, oficina 509, comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos,** en adelante, **"el Municipio"** o **"el ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa doña **Lorena Facuse Rojas**, cédula nacional de identidad N°13.465.510-0 ambos con domicilio en Pilofo Lazo N° 120 comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión institucional fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e intersectorialidad.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es avanzar en el ejercicio de la autonomía económica de la diversidad de mujeres mediante la implementación de Programas con enfoque de género, intersectorial y en el marco del trabajo decente.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y Programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1.Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sus modificaciones y/o la norma que la reemplace.

2.Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.

3.Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del** Programa, o la norma que la reemplace y/o complemente.

4.Cronograma de Trabajo y Flujo de Caja. El ejecutor tendrá hasta 15 días hábiles, después de la firma del convenio para ingresarlos por oficina de partes de la Dirección Regional SernamEG, vía Carta/Oficio, el cual debe ser validado por la Encargada o Encargado Regional del Programa 4 a 7 SernamEG y considerar la información por cada establecimiento educacional.

5.En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el ejecutor se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las Orientaciones Técnicas vigentes del **Programa 4 a 7** y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el Programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- Proveer de un servicio de cuidado infantil integral para niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO

La población del Programa corresponde a mujeres entre 18 y 65 años, que son parte de la población económicamente activa -PEA-, que son responsables de niñas y niños entre 6 y 13 años y pertenecen al 60% de la Calificación Socioeconómica (CSE) del Registro Social de Hogares (RSH). Para quienes no estén inscritas en el RSH se considerarán los quintiles I, II y III.

Es decir, podrán participar del Programa mujeres:

a) Económicamente activas, principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando remuneradamente, participando en algún proceso de capacitación, nivelando estudios y/o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral, en búsqueda de trabajo remunerado; para acreditar esta condición debe presentar documento de identificación y certificado laboral del empleador, certificado OMIL y/o declaración jurada.

b) Que tengan entre 18 y 65 años de edad, lo cual se acredita a través del documento de identificación.

c) Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo, 60% del Registro Social de Hogares (RSH). Para quienes no estén inscritas en el RSH se considerarán los quintiles I, II y III.

Para demostrar la pertenencia a alguno de los tres primeros quintiles, al momento de la inscripción, se solicitará a las mujeres documentación que acredite los ingresos del grupo familiar (liquidaciones de sueldo, jubilaciones, bonos, pensiones de alimento, vejez, invalidez, declaraciones de renta).

e) Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad. En los casos que se requiera, para acreditar esta condición, deberá presentar una declaración jurada simple.

f) Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en el establecimiento de la comuna. Para acreditar residencia debe presentar cuenta de servicios básicos o certificado de residencia; para acreditar trabajar o estudiar en la comuna, debe presentar el certificado laboral o de estudios.

g) Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores. Para acreditar esta condición se verificará que esté registrada en el Sistema de Gestión de Programas (SGP).

h) Que participen o hayan participado en otros Programas del SernamEG. Para acreditar esta condición se verificará que esté registrada en el SGP.

i) Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595. Revisar punto 4.1. Priorización y Acceso Preferente.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben cumplir con las siguientes características:

a) Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de mujeres con el perfil indicado anteriormente.

b) Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.

Para quienes cumplan los requisitos de ingreso, el orden de ingreso será hasta completar los cupos y/o hasta agotar el presupuesto disponible.
En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de un 10% a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG.

Se entenderá por desfocalización:

- Mujeres que, por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales, no pertenecen al 60% más vulnerable en el Registro Social de Hogares (Certificado CSE del RSH) o a los quintiles I, II y III de ingreso autónomo.
- Mujeres que cumplen con criterios de selección de la población beneficiaria, pero son mayores de 65 años.

Para los casos de desfocalización del componente 2, se aceptará un máximo de 10% por región, previa consulta y autorización de la Directora Regional para las y los alumnos regulares de pre kínder o kínder (4 y 5 años) de algún establecimiento educacional municipalizado que tienen algún hermano o hermana en el Programa.

Si algún establecimiento supera este porcentaje, se deberá contratar a un o una profesional de educación pre escolar con recursos del ejecutor, o con recursos compartidos en caso que la Dirección Regional cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Para aprobar esta desfocalización el establecimiento debe contar con la infraestructura adecuada y cupos vacantes.

Por último, la desfocalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado para estos fines.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURAS

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en la comuna de Cerrillos, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Cronograma de Trabajo presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

El ejecutor deberá asegurar la cobertura establecida en la clausula octava.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Participar en la aprobación de los establecimientos educacionales.

2. Participar en reuniones de coordinación con los y las directoras de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para la instalación del Programa.

3. Verificar que la entrega del servicio de alimentación se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), y sus correspondientes Orientaciones Complementarias.

4. Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

5. Supervisión, asesoría técnica y acompañamiento del equipo regional y nacional del SernamEG al equipo local de ejecución conforme a los lineamientos y periodicidad entregada en las Orientaciones Técnicas vigentes.

6. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programática.

7. Poner a disposición de la entidad ejecutora las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición de Cuentas y de normativa gráfica, todos de SernamEG.

8. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el Programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones, afiches etc.

9. La Directora Regional, a través de la Encargado o Encargado Regional del Programa 4 a 7, recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del Programa, en coordinación con las áreas de soporte. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y del modelo de intervención, levantará un acta, informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento, con el responsable de implementar la mejora. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

10. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Programa, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning.

11. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Programa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

12. Promover la coordinación del Programa con los otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

13. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia de vacancia del cargo, ya sea por renuncia o despido o por el uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

14. Verificar que la carpeta del Programa cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

15. Aquellas establecidas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2024, para la ejecución del Programa 4 a 7 Regular.

2. Tratándose de un establecimiento educacional para la ejecución del Programa 4 a 7 Regular con cobertura de **18 y 43 mujeres participantes y 25 y 60 niñas y niños.** SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$33.561.823.- (treinta y tres millones quinientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés pesos)** la que se desglosa de la siguiente manera, por establecimiento:

Establecimiento Escuela José Joaquín Prieto Vial:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$9.372.993.-**
2	Gastos de Operación	**$1.730.334.-**
3	Gastos de Inversión	**$640.397.-**
	Totales	**$11.743.724.-**

Establecimiento Escuela Pedro Aguirre Cerda:

		Aporte SernamEG
Ítem	**Nombre**	**Recurso Dinero**
1	Gastos de Personal	**$18.184.945.-**
2	Gastos de Operación	**$2.904.822.-**
3	Gastos de Inversión	**$728.332.-**
	Totales	**$21.818.099.-**

4. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada, a partir del mes de febrero, para la instalación del programa, a la entidad ejecutora, en una sola cuota, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además:
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el Programa ejecutado durante el año 2023.
   - Contar con la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a programas ejecutados en el año 2022.

5. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Cronograma de Trabajo.

6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Cronograma de Trabajo por la entidad ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por la Encargada o Encargado Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

7. El SernamEG, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, al uso del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), en tal sentido deberá:

a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.

b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.

c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del Programa con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos

transferidos para la ejecución del Programa. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada de la persona encargada del ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

8. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio o sus modificaciones, deberá ser publicada en el banner de transparencia activa del SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Previo al inicio de la ejecución técnica del Programa 4 a 7, modalidad de ejecución regular, el ejecutor deberá generar las condiciones para el proceso de instalación del Programa, previo al mes de marzo, gestionando las contrataciones y compra de materiales correspondientes, a fin de resguardar que el proceso de instalación esté concluido la primera de marzo para dar curso a la ejecución del programa, por ello la transferencia se llevará a cabo en el mes de febrero 2024.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SernamEG, el ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2. Procurar mantener el Programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes.

3. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sean o no presenciales. La participación en las capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación para los y las funcionarias que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

4. Cumplir con las condiciones exigidas, por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.

5. Responder a las observaciones formuladas por la Encargada o Encargado Regional de SernamEG o profesional que la Dirección Regional designe, respecto de los hallazgos encontrados en las distintas instancias de supervisión y seguimiento

de la implementación del Programa, conforme a los plazos acordados en dicha instancia.

6. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo Programa.

7. Cumplir con los resultados esperados, definidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

8. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del Programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la entidad ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

9. La entidad ejecutora se obliga a registrar los datos de las participantes del Programa en el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada y lo registrado en el sistema.

10. SernamEG cuenta con un software de desarrollo informática, denominado Sistema de Gestión de Programas (SGP) para almacenar y administrar información del Programa; la responsabilidad del registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el Programa, para lo cual el ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las Orientaciones Técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine el Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del Programa. Para ello, deberá velar porque los y las integrantes del equipo registren los datos en el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente, de acuerdo al protocolo establecido, deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

11. La entidad ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los meses de mayo, agosto y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil

siguiente. Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes. Los informes trimestrales, deberán de forma obligatoria contener los avances en la ejecución del programa, se exigirá el cumplimiento en la ejecución del 80% de los recursos al informe de agosto.

12. Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del Programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo

13. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Rendición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

14. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

15. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

16. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, deberá estar de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al Programa, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este Programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el Programa y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

17. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del Programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del mismo. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

18. Velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas. Es así que, en el proceso de selección de alguna persona del equipo o su reemplazo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio y en las respectivas Orientaciones Técnicas, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG.

19. Informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de algún miembro del equipo, el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

20. El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieran en el normal desarrollo del Programa.

21. El ejecutor se compromete a respetar las normas establecidas en el Convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 21 de junio de 2019 y ratificado por Chile, elaborando para ello protocolos internos que den cuenta de lo procedimientos para denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS), en conformidad a la normativa legal aplicable.

22. Y todas aquellas establecidas en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La entidad ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, ya sea en dinero como en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al siguiente plan de cuentas.

2. El ejecutor, se compromete para el año 2024 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa 4 a 7 Regular, la suma bruta, única, total y anual de **$4.900.002.-(cuatro millones novecientos mil dos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma, por establecimiento:

Establecimiento Escuela José Joaquín Prieto Vial:

		Aporte Ejecutor	
Ítem	Nombre	Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	$1.218.489.-	$0.-
2	Gastos de Operación	$658.736.-	$0.-
3	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	$1.877.225.-	$0.-

Estabiecimiento Escuela Pedro Aguirre Cerda:

		Aporte Ejecutor	
Ítem	Nombre	Recurso Dinero	Recurso Valorizado
1	Gastos de Personal	$2.364.041.-	$0.-
2	Gastos de Operación	$658.736.-	$0.-
3	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	$3.022.777.-	$0.-

3. SernamEG requerirá el desglose de dicho presupuesto, que estará contenido en el Plan de Cuentas del Cronograma de Trabajo y flujo de Caja presentado por la entidad ejecutora, conforme a los formatos entregados por el Servicio. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Cronograma de Trabajo y flujo de Caja.

4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del Programa según las Orientaciones Técnicas. Sin perjuicio, de la autorización **debidamente fundada**, excepcional formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la entidad ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.

6. El ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional de SernamEG, junto con la primera rendición de cuentas, los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el Programa.

7. La entidad ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias, aprobadas mediante la firma de la correspondiente modificación.

8. La entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

10. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas. Además, deben restituirse los recursos correspondientes a sueldos y otros insumos en caso de atraso en el inicio del Programa.

11. La entidad ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.

12. En atención a dicha normativa, la **entidad ejecutora estará obligada a enviar** a SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

13. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, a sus modificaciones y/o a la norma que la reemplace; para tales efectos, se autoriza a los ejecutores de recursos que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas, manteniéndole a disposición del SernamEG y/o de la Contraloría General de la República, para su examen. Sin perjuicio de lo anterior, será acompañado en formato digital, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

14. Se podrá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del ejecutor, o quien sus facultades detente.

15. En tal caso, en su calidad de ejecutora quedará obligada, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

16.Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser reintegrados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la nación, antes del 31 de enero de 2025.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **sólo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días corridos antes del término de vigencia del presente convenio**, salvo autorización expresa del SernamEG.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las personas beneficiarias de los Programas, en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor en consideración al régimen contractual que lo vincule con la o el prestador de servicios, trabajador o trabajadora, velará por resguardar los derechos y obligaciones emanados del contrato que los rija y de la normativa aplicable en cada caso, incluyendo la jurisprudencia de la Contraloría General de la República. Asimismo, velará por incorporar procedimientos eficientes y eficaces para el pago de las obligaciones previsionales conforme a la legislación vigente, asegurando de dicha manera, que éstos tengan derecho a permisos, feriados y licencias, en especial al ejercicio del derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**, reconociendo expresamente lo establecido en los Dictámenes N° 14.498 de 2019, complementado por el N° E24985 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, los que reconocen derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que se encuentran en la hipótesis que indica e imparten instrucciones a los Servicios Públicos sobre las Modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.133 a la normativa aplicable a los servidores a honorario en materia de régimen previsional y de seguridad social, especialmente respecto de licencias médicas. La señalada jurisprudencia reconoce a las mujeres que prestan servicios a honorarios para la Administración en las condiciones señalados, **y que coticen para los distintos regímenes de protección social**, el derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, los que emanan de su afiliación al sistema de Seguridad Social.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado.** Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados,** siempre y cuando la servidora de honorarios se encuentre, dentro de la hipótesis que indica el Dictamen N° 14.498 de 2019 de la Contraloría General de la República, que reconoce derechos de

protección a la maternidad a las servidoras a honorarios ahí señaladas y que coticen para los distintos regímenes de protección social, las que tendrán derecho a acceder a las coberturas que ellos otorgan y, por tanto, a invocar los beneficios que correspondan a la maternidad derivados de aquella cobertura, en razón de lo cual, tales derechos no podrán ser restringidos en los respectivos contratos de honorarios. Siendo así las cosas, el ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, en la medida que se cumplan los supuestos indicados. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso prenatal y parental. Para ello, el ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y ésta realizará un análisis técnico, financiero y jurídico, y evaluará la procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación en estricto cumplimiento de lo establecido en el citado Dictamen y que la servidora a honorario cumpla con cotizar en los plazos establecidos por los regímenes de protección social.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a, estos días los podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles (6 jornadas laborales), con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día (media jornada) de permiso por mes de prestación de servicios. El derecho a ausentarse debe coordinarse de manera tal que no perjudique la correcta ejecución del Programa.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificados por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el ejecutor deberá comunicarlo con al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada**, además de cumplir con las obligaciones que en el presente acuerdo se contraen.

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas, y cumpla con su jornada laboral en el establecimiento educacional donde se ejecuta el programa.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa, conforme a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes. En los procesos de selección del equipo de profesionales del Programa, deberá entregar a la Dirección Regional de SernamEG la planificación del proceso de selección y/o reemplazo de profesionales. La Dirección Regional de SernamEG, mediante la Encargada o Encargado Regional respectiva supervigilará este proceso, entendiéndose por tal la revisión del cumplimiento de los perfiles de cargo (revisión de currículums), revisión de la aplicación de una prueba técnica a las y los postulantes y podrá acompañar, en las entrevistas de selección de manera presencial o virtual.

Por su parte, el ejecutor se compromete a resguardar la contratación de alguna persona miembro del equipo, asegurando que haya obtenido un mínimo del 70% en el proceso de selección.

La entidad ejecutora deberá informar formalmente al SernamEG, mediante oficio, dirigido a la Directora Regional, cuando exista, de parte de alguna persona miembro del equipo del respectivo Programa, el incumplimiento de alguna de las funciones establecidas en su

respectivo contrato de trabajo o convenio a honorarios, al convenio de transferencia y ejecución y a lo señalado en las Orientaciones Técnicas.

Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del Programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del Programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la entidad ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándole copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Directora Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la entidad ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del

presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a la que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal. No se considerará Información Confidencial: la información que llegue a ser de dominio público sin que medie un incumplimiento de este convenio, la información que la parte receptora reciba lícitamente de otra fuente sin una obligación de confidencialidad, la información que se desarrolle de manera independiente, o la información que constituya un comentario o sugerencia ofrecida voluntariamente acerca del negocio, los productos o servicios de la otra parte.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y todos los archivos informáticos a los que tenga acceso con motivo del convenio, quedando expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al Servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos. Estas informaciones y datos sólo podrán ser revelados por instrucción del SernamEG.

La parte ejecutora guardará especial atención y se obliga a mantener la confidencialidad de los datos a los que pueda tener acceso en virtud del presente convenio. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.
La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, el ejecutor se compromete a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En ningún caso se entenderá que el ejecutor tiene algún derecho sobre datos personales que se le han entregado, ni se entenderá que su titular le ha prestado a él su consentimiento para dicho tratamiento. Las infracciones a lo dispuesto en este artículo se considerarán un incumplimiento y falta grave dando derecho al contratante al término anticipado de contrato.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el Programa, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el Sistema de Gestión de Programas (SGP) o plataforma web, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

4

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la entidad ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el Programa, objeto del presente convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Asimismo, será obligación de la entidad ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. Sin discriminar si es con aportes SernamEG o no. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la entidad ejecutora se compromete a instalar en las actividades establecidas en las Orientaciones Técnicas que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del Programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE OTRAS UNIDADES O DEPARTAMENTOS DEL SERNAMEG

El SernamEG, a través de sus distintas Unidades y Departamentos, ya sea de la Dirección Regional o Nacional, podrá realizar visitas en terreno o telemáticas, al ejecutor con la

finalidad de cautelar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio. Estos acompañamientos serán aleatorios y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. Por su parte, la entidad ejecutora se compromete a entregar todas las facilidades para que la o el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, el SernamEG informará al ejecutor respecto de las observaciones detectadas, para que este implemente las medidas correctivas.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la entidad ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades partidistas.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.

j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

En caso de que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Directora Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la jefatura nacional del Área Mujer y Trabajo. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La entidad ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la entidad ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la entidad ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del Programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 90 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de marzo de 2024 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2024.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante Oficio por parte de la entidad ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional (s) de la Región Metropolitana** , del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Lilio Letelier**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/808/2023 del 12 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña **Lorena Facuse Rojas** para representar a **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.-

CLAUDIA LILLO LETELIER
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS